



CONTRATO D233043

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTROMÉDICO, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL 'MANUEL ÁVILA CAMACHO' EN PUEBLA, EN LO SUCESIVO 'EL INSTITUTO', REPRESENTADA POR DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, AZTEC MEDIC S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO 'EL PROVEEDOR', REPRESENTADA POR C. JOSE ALBERTO GONZALEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ 'LAS PARTES', AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. 'EL INSTITUTO' declara que:

1.1 Es organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho' en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio; y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3 De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) suscriben el presente instrumento la Ing. Rosalba García González, en su carácter de Jefa de la División de Ingeniería Biomédica con R.F.C. [redacted] la Mtra. Elizabeth Torres Gascón, en su carácter de Encargada de la Dirección de Enfermería, con R.F.C. [redacted] y Dra. Teresa Flores Sarmiento, en su carácter de Jefa del Departamento de Anestesiología, con R.F.C. [redacted] quienes intervienen en este instrumento jurídico como Administradoras del Contrato para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidas en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a 'EL PROVEEDOR' para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Ing. Rosalba García González en su carácter de Jefa de la División de Ingeniería Biomédica quien interviene en la firma del presente instrumento jurídico como área técnica de 'EL INSTITUTO', R.F.C. [redacted]

1.5 De conformidad en el artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la Ing. Ariadna Yamel Morales Montiel en su carácter de Jefa de la Oficina de Control del Abasto quien interviene en la firma del presente instrumento jurídico como área requirente de 'EL INSTITUTO', R.F.C. [redacted]

1.6 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscribe el presente instrumento el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento, R.F.C. [redacted] como área responsable de la contratación.

1.7 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscribe el presente instrumento el Lic. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones, R.F.C. [redacted] como área responsable de la contratación.

Los actos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona [redacted] de conformidad con lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en consecuencia, se registró bajo el número PUEBLA/2024/023. La información jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la personalidad de las partes y la validez de las declaraciones que determinarán procedente las áreas requeridas, técnica y/o jurídica. Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

1.8 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscriben el presente instrumento el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica, R.F.C. [REDACTED] y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, R.F.C. [REDACTED] como supervisores de la contratación.

1.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública, electrónica de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados, publicada en COMPRANET con el número de evento LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023 al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento; y los numerables aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia. Selección del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, motivado, por las circunstancias particulares y en general, en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, precedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado y señaladas en el requerimiento con número CntrAbst-0091-2023, de fecha 26 de Octubre de dos mil veintitrés, emitido por la Oficina de Control del Abasto, con el cual se sustenta esta Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, solicitud enviada al Área Contratante, con el propósito de dar una mejor atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad; contando con los consumibles de Equipo Electro-Médico para llevar a cabo los procedimientos médicos que se requieren en esta Unidad Médica de Alta Especialidad y al mismo tiempo brindar atención de mayor calidad, previa Investigación de Mercado, de la cual se desprendieran las condiciones dominantes, respecto del material correspondiente a equipo electro-médico y lograr así las mejores condiciones para el Estado. La cual fuese adjudicada al proveedor AZTEC MEDIC S.A. DE C.V. ya que es el proveedor que ofertó la mejor propuesta económica y técnica aceptable, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, en términos del Acta de Fallo de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés.

1.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal número 21057001 mediante dictamen presupuestal con número de folio 0000000051-2024 de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por el Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operaciones de Nivel Central. El cual forma parte del presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (DOS).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2024 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

1.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.

1.12 Tiene establecido su domicilio en Calle 6 Poniente S/N, esquina Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor en la ciudad de Puebla, Puebla; C.P 72140, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.13 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándose expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal, declara que:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IMSS/AE/22/2024/L2.2.3. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, y/o directamente ni se realizó sobre la procedencia y/o existencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las circunstancias técnicas y/o contratante.



II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 11,764 de fecha 17 de Octubre de 2018, protocolizada ante la fe del Notario Público número 14, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Olivia Rangel Garza, denominada AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, entre otros.

II.1 El C. José Alberto González García, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 13,475 de fecha 22 de enero de 2021, protocolizada ante la fe del Notario Público número 14, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Olivia Rangel Garza, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AME181017JV4. Asimismo, cuenta con número de proveedor 0000145322 ante el IMSS.

II.5 Que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

II.6 Asimismo, 'EL PROVEEDOR' autoriza expresamente a 'EL INSTITUTO' y este a su vez acepta, que en el supuesto de que 'EL PROVEEDOR' haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a 'EL INSTITUTO' se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de 'EL INSTITUTO'.

II.7 Cuenta con el documento 'Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social' vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.8 De acuerdo con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, 'EL PROVEEDOR' con el que se vaya a celebrar el actual contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 2023.

En caso de que al momento de suscribir el contrato, 'EL PROVEEDOR' no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el 'acuse de recepción' con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista conforme lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

II.9 Tiene establecido su domicilio en calle Martín Carrera número 301, colonia Regina, Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64290, Teléfono 8185263300, correo electrónico info@aztecmedic.com; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. No obstante lo anterior para el caso de controversia se somete a los Tribunales Federales en el Estado de Puebla.

II.10 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 'EL PROVEEDOR' en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.11 'EL PROVEEDOR' se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del 'ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. De 'LAS PARTES':

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emitió bajo el número PUE/IAE/2024/10.23. La revisión jurídica se efectuó con propósito sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de incorporación al del resultado de la investigación del mismo, correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las actuaciones, técnica y/o contratante.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

'EL PROVEEDOR' acepta y se obliga a proporcionar a 'EL INSTITUTO' la adquisición de los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades de CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTRO-MÉDICO, que se describen en el Anexo 1 (uno), que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-050-GYR-050GYR091-T-120-2023, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

'EL INSTITUTO' pagará a 'EL PROVEEDOR' como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$125,645.58 (CIENTO VIENTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) más impuestos por \$20,103.29 (VEINTE MIL CIENTO TRES PESOS 29/100 M.N.), y un monto máximo de \$303,321.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$351,852.36 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1(UNO) mismo que forma parte integral del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de CONSUMIBLES DE EQUIPO ELECTRO-MÉDICO, por lo que 'EL PROVEEDOR' no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato 'EL INSTITUTO' no otorgará anticipo a 'EL PROVEEDOR'

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

'EL INSTITUTO' se obliga a pagar a 'EL PROVEEDOR', la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, conforme a la Normatividad de Pago Vigente del IMSS posteriores a la entrega por parte de 'EL PROVEEDOR', de los siguientes documentos:

- a) Original de la factura que reúna los requisitos fiscales vigentes de acuerdo con lo dictado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
- Numero de proveedor
- Numero de contrato
- Numero de alta de almacén;
- Numero de fianza y denominación social de la afianzadora.
Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas con domicilio en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla.
b) Remisión del pedido original debidamente sellada y firmada que ampare los bienes entregados a entera satisfacción en la Unidad receptora de 'EL INSTITUTO' por el responsable de la recepción de los bienes.
c) Copia de Fianza.
d) En su caso, Nota de Crédito por sanciones o penalizaciones, en las que se indique:
- Número de Contrato
- Número de Proveedor.

En caso de aplicar, de igual manera, 'EL PROVEEDOR' deberá entregar Nota de Crédito a favor de 'EL INSTITUTO' por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

Cuando 'EL PROVEEDOR' elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145
Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de Mexico.
Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 003).
Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona firmataria (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el personal de la Unidad de Asesoría Jurídica y Responsable del mismo. En consecuencia, la responsabilidad de la validez de los datos aquí consignados es exclusiva del mismo. La revisión jurídica no garantiza que el proveedor cumpla con los requisitos, procedimientos, términos y condiciones de contratación, ni con el contenido de la investigación del proveedor ni con el cumplimiento de las obligaciones y/o estabilidad de los servicios técnicos, electrónicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de adquisición, técnica y/o contratación.



El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

'EL PROVEEDOR' podrá optar porque 'EL INSTITUTO' efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud 'EL PROVEEDOR' deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, 'EL INSTITUTO' aceptará de 'EL PROVEEDOR', que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

'EL PROVEEDOR' deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. 'EL PROVEEDOR' deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

'EL PROVEEDOR' se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de 'EL INSTITUTO' previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

'EL PROVEEDOR' se obliga mediante la presente cláusula a entregar a 'EL INSTITUTO', junto con la(s) factura(s) de cobro respectiva la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reñna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la 'LAASSP', en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a 'EL PROVEEDOR' las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que 'EL PROVEEDOR' presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que 'EL PROVEEDOR' utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

'EL PROVEEDOR' manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, 'EL PROVEEDOR' deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 'EI INSTITUTO', para efectos del pago.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que 'EL PROVEEDOR' deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

'EL PROVEEDOR' deberá presentar la información y documentación que 'EI INSTITUTO' le solicite para el trámite

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, en ningún momento el titular del presente documento será responsable de las condiciones de la factura, ni de la recepción de la información de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas: técnica y/o contratante.



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a 'EL INSTITUTO', se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de 'LAS PARTES'.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y deberá suscribirse por los servidores públicos del 'INSTITUTO' que lo hayan hecho en el contrato, o quien los sustituya o esté facultado para ello, para lo cual 'EL PROVEEDOR' realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

'EL INSTITUTO' se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

'EL PROVEEDOR' se obliga con el 'EL INSTITUTO', a entregar junto con la remisión de pedido una carta garantía por la calidad de los bienes, por una caducidad mínima de 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a 'EL PROVEEDOR' dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Quando concurra alguno de los supuestos anteriores, 'EL PROVEEDOR' deberá reponer los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de 'EL INSTITUTO', en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de 'EL INSTITUTO', siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia de este contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reposición o canje, correrán por cuenta de 'EL PROVEEDOR', previa notificación de 'EL INSTITUTO'.

'EL PROVEEDOR' se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a 'EL INSTITUTO' y/o a terceros.

NOVENA. GARANTÍA (S)

A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, fracción II, 85, fracción III, y 103 de su Reglamento 'EL PROVEEDOR' se obliga a constituir una garantía de cumplimiento indivisible de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por 'EL PROVEEDOR' mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de 'EL INSTITUTO', por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a 'EL INSTITUTO', a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que 'EL PROVEEDOR' incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, 'EL INSTITUTO' podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de 'EL PROVEEDOR', derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, no impedirá que 'EL INSTITUTO' reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, 'EL PROVEEDOR' se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (defatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara en el número PUE/IMSS/2023-102-3 La relación jurídica de carácter de privilegio de la justicia, por el momento, limitados y condicionados de la contratación, ni del resultado de la investigación del incumplimiento, con fundamento en las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado o de caja debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Dicho cheque certificado o de caja deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez concluida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se otorga bajo el número PUEB/0452/012-4/2023
La revisión realizada se otorga su prelación sobre la justificación, procedimiento, Admisión y condiciones de licitación, ni del resultado de la investigación del mercurio de los apellidos ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



En caso que 'EL PROVEEDOR' incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (UNO), parte integral del presente contrato, 'EL INSTITUTO' por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5 %, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que 'EL PROVEEDOR' deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o 'EL INSTITUTO'; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando 'EL PROVEEDOR' quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la 'LAASSP', el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

'EL PROVEEDOR' se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que 'EL PROVEEDOR' contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

'EL PROVEEDOR' se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones que ocupa el Almacén General de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional 'Manuel Ávila Camacho' en Puebla, ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por 'EL PROVEEDOR', mismos que no serán repercutidos a 'EL INSTITUTO'.

'EL INSTITUTO' sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

'EL PROVEEDOR' no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de 'EL INSTITUTO'.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

'EL PROVEEDOR' será responsable en caso de infringir patentes, marcas, derechos de autor o viole otros registros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jofentura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la entidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, es válido bajo el número PUE/SAI/2023/212-4/023. La revisión jurídica no otorga, sin perjuicio, sobre la publicación, preparación, contenido, condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del proceso, es únicamente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las arrendamientos, técnica y/o contratación.



de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a 'EL INSTITUTO' o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de 'EL INSTITUTO', por cualquiera de las causas antes mencionadas, 'EL PROVEEDOR', se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de 'EL INSTITUTO' de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que 'EL INSTITUTO' tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, 'EL PROVEEDOR' se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Por lo anterior, 'EL PROVEEDOR' manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

'LAS PARTES' acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que 'LAS PARTES' recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, 'EL PROVEEDOR' asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, 'EL INSTITUTO' cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a 'EL INSTITUTO', o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para 'EL INSTITUTO', ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando 'EL INSTITUTO' determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al 'EL PROVEEDOR' hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a 'EL PROVEEDOR' la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 'EL PROVEEDOR' podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando 'EL PROVEEDOR' incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de 'EL INSTITUTO';
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omisión de suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivas anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución recibida por a notificación de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara que el rubro PUNAJAE2023-1623 La revisión jurídica se efectuó en proyección sobre la justificación, procedimiento, fines y/o condiciones de contratación, al dar resultado de la investigación del material correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



- visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de 'EL INSTITUTO' en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de 'EL INSTITUTO';
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de 'EL INSTITUTO', cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, 'EL INSTITUTO' comunicará por escrito a 'EL PROVEEDOR' el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término 'EL INSTITUTO', en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer 'EL PROVEEDOR', determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a 'EL PROVEEDOR' dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar 'EL INSTITUTO' por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de 'EL PROVEEDOR'.

Iniciado un procedimiento de conciliación 'EL INSTITUTO' podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de 'EL INSTITUTO' de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

'EL INSTITUTO' podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, 'EL INSTITUTO' elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, 'EL INSTITUTO' establecerá con 'EL PROVEEDOR' otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, 'EL INSTITUTO' quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a 'EL INSTITUTO' se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de 'EL INSTITUTO'.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

'EL PROVEEDOR' reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a 'EL INSTITUTO' respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

'EL PROVEEDOR' asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la notificación recibida por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se acepta bajo el nombre PUEBLA-MEX-2024-1643. La revisión previa es otorgada con carácter de primer grado de la investigación del momento correspondiente con base en la información y/o visibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas. técnica y/o contratante



atención de los asuntos encomendados por 'EL INSTITUTO', así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, 'EL PROVEEDOR' exime expresamente a 'EL INSTITUTO' de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, 'EL INSTITUTO' reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de 'EL PROVEEDOR', en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a 'EL INSTITUTO', 'EL PROVEEDOR' queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

'LAS PARTES' convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

'LAS PARTES' acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

'LAS PARTES' señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

'LAS PARTES' se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

'LAS PARTES' convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA. INSPECCIONES DE CALIDAD.

Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, las Administradoras del Contrato son la Ing. Rosalba García González, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, la Mtra. Elizabeth Torres Gascón, Encargada de la Dirección de Enfermería y Dra. Teresa Flores Sarmiento, Jefa del Departamento de Anestesiología, como Áreas Requirientes y Usuarías, quienes a su vez suscriben el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios, mismo que deberá de correr como anexo, que forma parte integral del presente contrato. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de poner del conocimiento a través del área administrativa correspondiente para la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEB/050GYR091T/2024/001. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEB/050GYR091T/2024/001.



parte del prestador de servicios.

Las administradoras del contrato serán las responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en dos ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Tramite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 27 de Diciembre de 2023.

POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Carlos Francisco Morales Flores	Director de la UMAE HTOP del IMSS	[REDACTED]
 Dr. Ricardo de Jesús Aras Santiago	Encargado de la Dirección Médica UMAE HTOP IMSS Supervisor del Contrato	[REDACTED]
 Mtra. Migam Lezama Herrera	Directora Administrativa UMAE HTOP IMSS Supervisor del Contrato	[REDACTED]
 Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa	Jefe del Departamento de Abastecimiento Área Contratante	[REDACTED]

Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se revisó bajo el número PUEA/MAE/2023/10.4.3 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la validez, oportunidad, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado. La presente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T12024-001
CONTRATO NUMERO SAI
D233043
Licitación Pública Internacional
Electrónica Bajo Cobertura de
Tratados
LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
ELECTRO-MEDICO

Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <u>Lic. Arturo Dámazo César</u>	Jefe de la Oficina de Adquisiciones Área Contratante	[REDACTED]
 <u>Ing. Rosalba García González</u>	Jefa de la División de Ingeniería Biomédica Administrador de Contrato Área técnica	[REDACTED]
 <u>Mtra. Elizabeth Torres Gascón</u>	Encargada de la Dirección de Enfermería Administrador de Contrato	[REDACTED]
 <u>Dra. Teresa Flores Sarmiento</u>	Jefa del Departamento de Anestesiología Administrador de Contrato	[REDACTED]
 <u>Ing. Ariadna Yamel Morales Montiel</u>	Jefa de la Oficina de Control del Abasto Área requirente	[REDACTED]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <u>C. José Alberto González García</u> Representante Legal de la Empresa AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.	<u>AME181017JV4</u>

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de Adquisición de Consumibles de Equipo Electro-Médico número D233043, por un importe mínimo de \$125,645.58 (CIENTO VIENTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor agregado (I.V.A) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$303,321.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa AZTEC MEDIC, S.A DE C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL IMSS
060GYR09112024-001
CONTRATO NUMERO SAI
D233043
Licitación Pública Internacional
Electrónica Bajo Cobertura de
Tratados
LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
ELECTRO-MEDICO

Clasif. Presp:
221401150200

PROVEEDOR : AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.
R.F.C. : AME -181017-JV4
No. PROVEEDOR : 00145322

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D233043
No. REQUISICION: 00223791020230744
ANEXO 1

PÁGINA: 1
FECHA: 2023/12/12
HORA: 06:55:13 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MENIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (%)	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 156 4242 00 01	CABLE PACIENTE PARA ECG, JUEGO DE CABLES DE 3 ELECTRODOS APANTALLADO CON PINZA PARA QUIROFANO, LARGO 1.0M/1.6M, CODIGO A AMI. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATA LOGO: M021A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MI ECG. MONITOR. 531.632.0534.03; OI CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA : PHILLIPS. MODELO: INTELLIVUE MP40/50. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	2	4	\$661.20	0%	0%	\$0.00	\$661.20	\$1,322.40	\$2,644.80
379 156 4366 00 01	COBERTURA : 221401150901 CABLE TRONCAL DE ECG 5 PUNTAS, PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCE5B. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 53 1.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITAL ES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA : MEDICA D. MODELO: VITACARE. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	2	5	\$410.40	0%	0%	\$0.00	\$410.40	\$820.80	\$2,052.00
379 156 8425 00 01	COBERTURA : 221401150901 CABLE TRONCAL PARA OXIMETRIA NELLCOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: D OC-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	6	13	\$456.00	0%	0%	\$0.00	\$456.00	\$2,736.00	\$5,928.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se ratifica bajo el número PUEB/SAI/2023/0233043. L.A. 23

La revisión posterior se efectúa en su totalidad sobre la parte de la presentación, la misma y condiciones en la subasta, si en cualquier momento de la investigación del mercado el comprador ni se realiza sobre la presentación ya realizada de los aspectos fácticos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procederías las directrices, técnica y/o contratante.

A

[Handwritten signature]


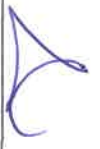



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia, PUEBLA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 NO. CONTRATO: D233043
 No. REQUISICION: 00223791020230744
 ANEXO 1

Clasif. Presp: 221461150200
 PROVEEDOR : AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : AME -181017-JV4
 NO. PROVEEDOR: 00145322

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MENIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 1657 00 02	CIENTE PEDIATRICO VENTSTAR ANESTHESIA(P) SIN LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA / 25 P ZS. NUMERO DE CATALOGO: MP00331 PARASU U SO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.03 56.05.01 ANESTESIA DE ALTAESPECIALIDAD, UNIDAD DE. MARCA: DRAGER, MODELO: JULIAN /NARKOMED. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	3	6	\$3,676.50	\$22,059.00	0%	\$0.00	\$3,676.50	\$11,029.50	\$22,059.00
COBERTURA : 221401150901	6 LAPTICES DESECHABLES CON CONTROL DE CORTE PRESENTACION: LLEZA NUMERO CATALOG O: 131308 PAR: SU USO EN EQUIPO CLAV E: 531 328 0424 UNIDAD DE ELECTROCIURIA INTERMEDIA. MARCA: CONMED, MODELO: SABR E 180/ 1000 SES. E 180/ 1000 SES. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	400	1,000	\$33.99	\$33,990.00	0%	\$0.00	\$33.99	\$13,596.00	\$33,990.00
COBERTURA : 221401150901	1,000 MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 M L, BAJA RESISTENCIA, CON 7 PIES DE TUBOD E, SUMINISTRO DE OXIGENO, CON CLIP DE NAR IZ AJUSTABLE. PRESENTACION: JUEGO, NUMERO DE CATALOGO: 1060, PARA SU USO EN EL EQ UIPO: FLUJOMETRO DE PARED, CLAVE:531.423 .0053. MARCA: VARIOS, MODELO: VARIOS. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	200	500	\$26.79	\$13,395.00	0%	\$0.00	\$26.79	\$5,358.00	\$13,395.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 76 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEBLA/SAI/2023/02/02/1623. La revisión de los se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de licitación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
 DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
 "MANUEL AVILA CAMACHO"
 EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL IMFIJ
 0506YR091112024-001
 CONTRATO NUMERO SAI
 D233043
 Licitación Pública Internacional
 Electrónica Bajo Cobertura de
 Tratados
 LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
 ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
 ELECTRO-MEDICO

Clasif. Presp:
 221461150200

PROVEEDOR : AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : AME -181017-JV4
 NO. PROVEEDOR: 00145322

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 379 625 0029 00 01 MICRONEBULIZADOR.

Marca: BMH
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: AME -181017-JV4

COBERTURA :
 221401150901

379 625 0045 00 01 MICRONEBULIZADOR.
 Marca: BMH
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: AME -181017-JV4

COBERTURA :
 221401150901

30
 NEBULIZADOR VACIO 500 ML, PROPORCIONA CO
 NCENTRACION DE OXIGENO DEL 40% - 50% - 70%
 Y 100%. CON VALVULA DE ESCAPE PARA EVITA
 R OBSTRUCCION DEL FLUJO DE GAS. PRESENTAC
 ION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1301200.
 PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941.
 0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONAT
 AL. MARCA: SIEMENS. MODELO: SERVOVENTILAD
 OR 300A.

379 643 0092 00 02 OR 300A.
 Marca: BMH
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: AME -181017-JV4

COBERTURA :
 221401150901

120
 PERILLAS PRECORDIALES ADULTO. PRESENTACI
 ON: BOLSA DE UN SET DE 6. NUMERO DE CATA
 LOGO: MAC/EI73. PARA SU USO EN EL EQUIPO
 : CLAVE 531 168 0069 ELECTROCARDIOGRAFO
 MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: CO
 MBIOMED. MODELO: CARDIOCID BS.
 Marca: BMH
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: AME -181017-JV4

379 684 0019 00 01

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 NO. CONTRATO: D233043
 NO. REQUISICION: 00223791020230744
 ANEXO 1

PAGINA: 3
 FECHA: 2023/12/12
 HORA: 06:55:14 p.m.

DEMANDA	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
16	40	40	\$24.51	\$980.40	0%	\$0.00	\$24.51	\$392.16	\$980.40

12	30	30	\$23.94	\$718.20	0%	\$0.00	\$23.94	\$287.28	\$718.20
----	----	----	---------	----------	----	--------	---------	----------	----------

48	120	120	\$62.23	\$7,467.60	0%	\$0.00	\$62.23	\$2,987.04	\$7,467.60
----	-----	-----	---------	------------	----	--------	---------	------------	------------

3	6	6	\$342.00	\$2,052.00	0%	\$0.00	\$342.00	\$1,026.00	\$2,052.00
---	---	---	----------	------------	----	--------	----------	------------	------------

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se mantuvo bajo el número PUEB/SAI/2023/10.93
 La revisión jurídica se realizó sin pagar sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

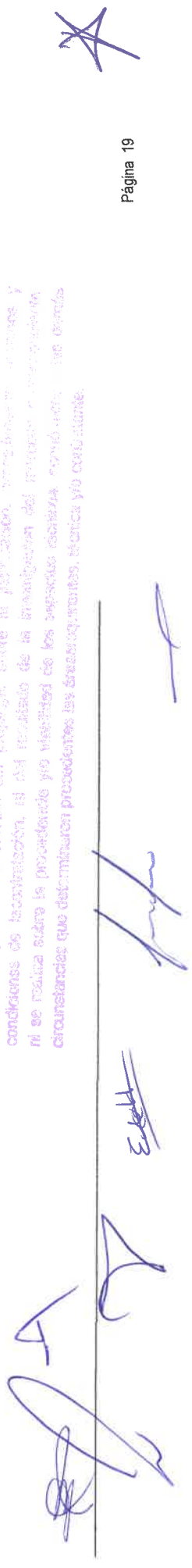
[Handwritten signatures and initials]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 NO. CONTRATO: D233043
 No. REQUISICION: 00223791020230744
 ANEXO 1

Clasif. Prosp: 221401150200
 PROVEEDOR : AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : AME -181017-JV4
 NO. PROVEEDOR: 00145322

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	(%) DESCUENTO	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 704 0056 00 01	COBERTURA : 221401150901 PLACAS DOBLES DESECHABLES PARA ADULTO, P REPRESENTACION: CAJA (100 PIEZAS), NUMERO D E CATALOGO: 410-2000, PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531.328 0124 UNIDAD DE ELE CTROCIURUGIA INTERMEDIA, MARCA: CONMED, M ODELO: SABRE 180/ 1000 SES. ODELO: SABRE 180/ 1000 SES. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	18	45	\$4,228.00	\$190,260.00	0%	0%	\$0.00	\$4,228.00	\$76,104.00	\$190,260.00
379 808 3063 00 01	COBERTURA : 221401150901 SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL, PRESENTAC ION: PIEZA NUMERO DE CATALOGO: MT363 A S, PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO, CLAV E 531.619 0452 MONITOR TRANSOPERATORIO, MARCA: MEDICA D, MODELO: VITA CARE. MARCA: MEDICA D, MODELO: VITA CARE. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	2	5	\$205.20	\$1,026.00	0%	0%	\$0.00	\$205.20	\$410.40	\$1,026.00
379 808 6637 00 01	COBERTURA : 221401150901 SENSOR DE TEMPERATURA "SURETEMP", PRESEN TACION: PIEZA, NUMERO DE CATALOGO: 02893 -000, PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES, CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN, MODELO: CONNEX VSM 6 000/SPOT LXI. Marca: BMH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: AME -181017-JV4	6	13	\$1,596.00	\$20,748.00	0%	0%	\$0.00	\$1,596.00	\$9,576.00	\$20,748.00
COBERTURA : 221401150901											
IMPORTE DEL CONTRATO:										\$125,645.58	\$303,321.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se ratifica bajo el número PUEBLA/AME/23/002/4/002.3
 La revisión realizada se efectuó con el propósito de verificar que se cumplieran los requisitos y condiciones de habilitación, así como el cumplimiento de la legislación del interior correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o identidad de los aspectos técnicos, ya que en los demás circunstancias que determinaron procedentes las discrepancias, técnicas y/o contables.





GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR09112024-001
CONTRATO NUMERO SAI
D233043
Licitación Pública Internacional
Electrónica Bajo Cobertura de
Tratados
LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
ELECTRO-MEDICO

Clasif. Presp:
221401150200

PROVEEDOR : AZTEC MEDIC, S.A. DE C.V.
R.F. C. : AME -181017-5V4
No. PROVEEDOR : 00145322

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI. SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
UNAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PUEBLA
CANTONAMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS
CONTRATO DE SERVICIO N.º 333043
MINISTRO
No. REQUISICION: 00223791020230744
ANEXO 1

PAGINA: 5
FECHA: 2023/12/12
HORA: 06:55:16 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

PRECIO UNITARIO IMPORTE (%) DESCUENTO (\$) IMPORTE MINIMO NETO IMPORTE MAXIMO NETO
FLANZA REQUERIDA: \$30,332.10

IMPORTES CON LETRA:
MONTEÑO: CIENTO VIENTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS \$8/100 M.N.
MIXIMO: TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.

Gpo		Gen	Esp	Dif	Var	Uni med	Cant pres	Tipo pres	ADMINISTRADORES DE CONTRATO		ADMINISTRADOR DE CONTRATO
									Descripción		
379	156	4242	00	01	PZA	1	PZA	CABLE PACIENTE PARA ECG, JUEGO DE CABLES DE 5 ELECTRODOS APANTALLADO CON PINZA PARA QUIROFANO, LARGO 1.0M/1.6M. CODIGO AAMI. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1621A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.632.0554-03.01. CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMIAS. MARCA PHILIPS MODELO INTELIVUE	Ing. Rosalba García González		
379	156	4366	00	01	PZA	1	PZA	CABLE TRONCAL DE ECG 5 PUNTAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCESB. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403-02.01. MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	Ing. Rosalba García González		
379	156	8425	00	01	PZA	1	PZA	CABLE TRONCAL PARA OXIMETRIA NELLCOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DOC-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	Ing. Rosalba García González		
379	200	1657	00	02	CJA	25	PZA	CIRCUITO DESECHABLE DE ANESTESIA PARA PACIENTE PEDIATRICO VENTILAR ANESTESIA(P) SIN LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA / 25 PZS. NUMERO DE CATALOGO: MP00331. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0356-05.01 ANESTESIA DE ALTAESPECIALIDAD, UNIDAD DE. MARCA: DRAGER. MODELO: JULIAM/NARKOMED.	Dra. Teresa Flores Sarmiento		
379	443	0011	01	01	PZA	1	PZA	LAPICES DESECHABLES CON CONTROL DE CORTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 131308. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531.328.0124 UNIDAD DE ELECTROCIURRIA INTERMEDIA. MARCA: CONMED. MODELO: SABRE 180/1000 SES.	Dra. Teresa Flores Sarmiento		
379	614	5047	00	01	JGO	1	JGO	MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 ML, BAJA RESISTENCIA. CON 7 PIES DE TUBO DE SUMINISTRO DE OXIGENO. CON CLIP DE NARIZ AJUSTABLE. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1060. PARA SU USO EN EL EQUIPO: FLUJOMETRO DE PARED. CLAVE:	Mtra. Elizabeth Torres Gascón		
379	625	0029	00	01	PZA	1	PZA	MICRONEBULIZADOR ADULTO	Dra. Teresa Flores Sarmiento		
379	625	0045	00	01	PZA	1	PZA	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	Dra. Teresa Flores Sarmiento		
379	643	0092	00	02	PZA	1	PZA	NEBULIZADOR VACIO 500 ML, PROPORCIONA CONCENTRACION DE OXIGENO DEL 40%, 50%, 70% Y 100%, CON VALVULA DE ESCAPE PARA EVITAR OBSTRUCCION DEL FLUJO DE GAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1301200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0980 VENTI	Dra. Teresa Flores Sarmiento		
379	684	0019	00	01	BSA	1	BSA	PERILLASPERILLAS PRECORDIALES ADULTO. PRESENTACION: BOLSA DE UN SET DE 6. NUMERO DE CATALOGO: NAC/EL73. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: COMBIOMED. MODELO:	Ing. Rosalba García González		
379	704	0056	00	01	CJA	100	PZA	PLACAS DOBLES DESECHABLES PARA ADULTO. PRESENTACION: CAJA (100 PIEZAS). NUMERO DE CATALOGO: 410-2000. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531.328.0124 UNIDAD DE ELECTROCIURRIA INTERMEDIA. MARCA: CONMED. MODELO: SABRE 180/1000 SES.	Mtra. Elizabeth Torres Gascón		
379	808	3063	00	01	PZA	1	PZA	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VIT363- AS. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITA CARE.	Ing. Rosalba García González		
379	808	3063	00	01	PZA	1	PZA	SENSOR DE TEMPERATURA "SURETEMP". PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 02893-000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	Ing. Rosalba García González		



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFJ
050GYR091T12024-001
CONTRATO NUMERO SAI
D233043
Licitación Pública Internacional
Electrónica Bajo Cobertura de
Tratados
LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
ELECTRO-MÉDICO

ANEXO 2
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00000005-2024 Dictamen de Inversión Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 00 - Oficina Federal Nivel Central
09900 - Oficinas Centrales
180200 - Coordinación Asesora

Concepto: OFICIO NO 8177 REFERIDO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023 PARA MOBILIARIO Y EQUIPO MENOR NO CAPITALIZABLE

Folio Elaboración: 2024-2023

Total Compromiso (en pesos): \$ 2,143,719,243.00
Cuenta: 2106-FU01 DE MOB Y EQ MENOR NO CAPITAL. Unidad de Información: 028001 Cuenta de Costos: 152002
Fondo Presupuestaria SHCP: 29001 Refacc y adobores menores de eq. e instrument. médico y lab.

COMPROMISOS (en pesos)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,143,719,243.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
de donde el importe se comprometió	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario, se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.3.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 81, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Matrimonial, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura María López Pineda

Coordinadora de Control Presupuestario y de Información Programática

DA MES ANO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: 050GYR091T12024-001
SAI: D233043

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 2,143,719,243.00

SE ENTE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA CÁMARA DE DIRIGIDOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2024.
Clave: 6170-036-803

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEB/AAE/2023/1023 y/o 23
La revisión jurídica se directed en preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de incumplimiento, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acreedoras, técnica y/o contratante.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA**

**NUMERO DEL CONTRATO DEL MFU
050GYR091T12024-001
CONTRATO NUMERO SAI
D233043**

**Licitación Pública Internacional
Electrónica Bajo Cobertura de
Tratados
LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
ELECTRO-MÉDICO**

ANEXO 3

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: _____, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el solicitante de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEB/AMIG/2023/1023.
 La revisión se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas. Técnica y/o contratante.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL AVILA CAMACHO"
EN PUEBLA

NUMERO DEL CONTRATO DEL MFUJ
050GYR091T12024-001
CONTRATO NUMERO SAI
D233043

Licitación Pública Internacional
Electrónica Bajo Cobertura de
Tratados

LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO
ELECTRO-MEDICO

garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza; y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de Adquisición de Consumibles de Equipo Electro-Médico número D233043, por un importe mínimo de \$125,645.58 (CIENTO VIENTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor agregado (I.V.A) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$303,321.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 27 de Diciembre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa AZTEC MEDIC, S.A DE C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR091-T-120-2023.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara bajo el número 118754899/2024/0-2-3 La revisión de los aspectos jurídicos del presente documento, producidos por los mismos y condiciones de cancelación, ni del resultado de la investigación del mismo, es suficiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referidas. *Almeca y/o contratante*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]